



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00189-00
<b>DEMANDANTE:</b>	NOHEMA LEAL CAMACHO
<b>DEMANDADO:</b>	SOCORRO CORZO DURAN y JESSICA CATHERINE LEAL CORZO

Atendiendo la solicitud visible en el expediente digitalizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer las demandadas, SOCORRO CORZO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía # 37.924.423, y JESSICA CATHERINE LEAL CORZO, identificada con cédula de ciudadanía # 1.065.588.761, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AV - VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$132.411.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20001-4003-002-2021-00189-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decretar el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada SOCORRO CORZO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía # 37.924.423, en los siguientes procesos:

<b>RADICADO</b>	<b>PARTES</b>	<b>JUZGADO</b>
20001400300520180027200	Demandante: LUZ ADRIANA GONZALEZ	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

	SALAZAR Demandados: SOCORRO CORZO DURAN e ISELA DE JESUS HERNANDEZ URRUTIA	VALLEDUPAR
20001310300120180011700	Demandante: LUZ MIRIAM SALAZAR Demandado: SOCORRO CORZO DURAN	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
20001310300520180017000	Demandante: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN Demandado: SOCORRO CORZO DURAN e ISELA HERNANDEZ URRUTIA	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Limítense estos embargos hasta la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$132.411.000). Para su efectividad ofíciese a los respectivos despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Oficios #: 618 - 619

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

Código de verificación:

**9968596b341a6c27f01c322cc27ce6b4c754e447f71fd5a4f29a8a367e182f  
39**

Documento generado en 01/07/2021 11:44:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362